RESOLUCIÓN No. 0712 30 DIC 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR", EL MUNICIPIO DE PELAYA – CESAR.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en uso de sus Facultades Legales y Estatutarias en especiales las conferidas por la Ley 99 de 1993; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y;

CONSIDERANDO

(Que según lo dispuesto en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que en la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 se define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público y en el artículo 33 de la misma ley se crean y transforman dichas Corporaciones, encomendándoles la administración del medio ambiente y de los recursos naturales.

Que según el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "La ejecución de dichos convenios estará sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el presente decreto así la entidad ejecutora tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011".

Que la Corporación tiene la necesidad de realizar un convenio Interadministrativo el municipio de Pelaya, para **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN, USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y RESTAURACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE LA QUEBRADA SINGARARÉ, EN EL MUNICIPIO DE PELAYA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

Que el inciso 1 del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: c) Contrato o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos o convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que de acuerdo a lo analizado y viabilizado en los estudios previos el valor estimado del convenio interadministrativo asciende a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($573.774.855) M/CTE,** de los cuales el municipio aporta **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($273.774.855) M/CTE** soportados mediante CDP No. 936 del 27 de diciembre de 2022, y CORPOCESAR aportar la suma de trescientos millones de pesos (**$300.000.000) M/CTE,** amparados

en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1021 del 28 de diciembre de 2022, recursos que ejecutarán así: 1. Obras: $ 536.238.183 y 2. Interventoría: $ 37.536.673.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se suscribirá un convenio interadministrativo con el objeto de **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN, USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y RESTAURACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE LA QUEBRADA SINGARARÉ, EN EL MUNICIPIO DE PELAYA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

Que el MUNICIPIO DE PELAYA - CESAR, ejecutor del convenio, en cumplimiento del objeto contractual se obliga:

- Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del MUNICIPIO con CORPOCESAR.
- Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y la minuta contractual.
- Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el interventor. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.
- Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la presentación de la oferta como para la celebración del contrato, verificable para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato.
- Presentar a Corpocesar los reportes de avance de acuerdo a la programación de actividades.
- Entregar los productos y servicios en las fechas establecidas por Corpocesar.
- Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
- Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice Corpocesar para el correcto desarrollo del contrato.
- Mantener la confidencialidad de la información que conozca en desarrollo del contrato y no utilizarla para ningún otro fin diferente al objeto del mismo.
- Presentar formalmente a Corpocesar el personal que ejecutará las actividades objeto de la contratación.
- Constituir las garantías que se requieran para la ejecución del contrato y presentarla dentro de los términos señalados para su correspondiente aprobación.
- Cumplir con las especificaciones técnicas del trabajo a contratar establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones con su ficha técnica y el contrato.
- Entregar al interventor en la forma y condiciones pactadas, los productos desarrollados en virtud del contrato, los cuales son propiedad de Corpocesar.
- Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de la consultoría.
- Apoyar a Corpocesar en la proyección de las respuestas a las consultas realizadas por otras entidades o personas y que se relacionen con el objeto del contrato.

- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Desarrollar la consultoría con el equipo de trabajo señalado en el presente proceso. El contratista no podrá cambiar los profesionales sin la autorización escrita previa del interventor, quien informará tal situación a Corpocesar. En caso de autorizarse, los nuevos profesionales deberán tener un perfil igual o superior a los profesionales sustituidos.
- Acoger las observaciones dadas por el interventor.
- Entregar bajo su responsabilidad, los productos entregables descritos en este documento, en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones con su ficha técnica y el contrato.
- Hacer todas las recomendaciones que consideren necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- Mantener la reserva profesional, sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas.
- Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.
- Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes de Corpocesar a través del interventor del contrato.

Las actividades requeridas para el cumplimiento de las obligaciones del objeto contratado, con las que se garantizan la satisfacción y el logro de la finalidad son las siguientes:

- Establecer 30 hectáreas de plantaciones forestales con especies nativas (Restauración ecológica activa)
- Aislar áreas para el establecimiento de las plantaciones forestales con especies nativas, mediante la construcción de 4,98 km de cercas en alambre púa.
- Establecer 05 hectáreas de coberturas arbóreas mediante sistemas agroforestales-SAF
- Desarrollar dos (02) talleres para la promoción, socialización y divulgación del proyecto a las comunidades del área de influencia.
- Realizar cuatro (04) jornadas comunitarias de sensibilización y educación ambiental.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados por cualquier persona interesada, en la Subdirección General Área Administrativa y Financiera de Corpocesar ubicada en el primer piso de la Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera de la ciudad de Valledupar y en la plataforma transaccional SECOP II.

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelántese el proceso de contratación directa mediante la suscripción de un convenio interadministrativo entre LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR" y EL MUNICIPIO DE PELAYA- CESAR que

tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN, USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y RESTAURACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE LA QUEBRADA SINGARARÉ, EN EL MUNICIPIO DE PELAYA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar a los 30 DIC 2022

JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
Director General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor A. Valera – Profesional de apoyo	
Revisó	Gilary Osorio Cuellar – Profesional de apoyo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		